CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS EN EL ESTADO DE CAMPECHE; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN**, EN ADELANTE **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO POR EL **LIC. EMILIO LARA CALDERÓN,** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR LA OTRA EL **INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE**, EN LO SUCESIVO **"EL IEEA"** REPRESENTADO POR EL **PROF. RICARDO SÁNCHEZ CERINO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en su artículo 1º y 3º, establece en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, de igual manera establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover y garantizar los Derechos Humanos, y que toda persona tiene derecho a recibir educación.

2. La Ley General de Educación dispone en su artículo 69 el Estado ofrecerá acceso a programas y servicios educativos para personas adultas en distintas modalidades que consideren sus contextos familiares, comunitarios, laborales y sociales. Esta educación proporcionará los medios para erradicar el rezago educativo y analfabetismo a través de diversos tipos y modalidades de estudio, así como una orientación integral para la vida que posibilite a las personas adultas formar parte activa de la sociedad, a través de las habilidades, conocimientos y aptitudes que adquiera con el proceso de enseñanza aprendizaje que el estado facilite para este fin. Asimismo, en su artículo 70 la educación para personas adultas será considerada una educación a lo largo de la vida y está destinada a la población de quince años o más que no haya cursado o concluido la educación primaria y secundaria; además de fomentar su inclusión a la educación media superior y superior. Se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la participación y la solidaridad social.

DECLARACIONES

I.- "EL IEEA", a través de su representante declara que:

IEEA/UAJ/.6-187

I.1.-Es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, actualmente, Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, conforme al artículo 1 del Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 22 de abril de 1999, modificado a su vez los días 30 de abril de 2013 y 14 de mayo de 2021, que tiene por objeto prestar los servicios de educación para personas adultas en el Estado de Campeche y la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyará en la solidaridad social, conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de citado Acuerdo.

I.2.- Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 3 de su Acuerdo de Creación, tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación para personas adultas, a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para personas adultas; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a las personas adultas, en alfabetización, educación primaria, secundaria, así como de formación para el trabajo y de difusión cultural, expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparta en el Instituto y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

I.3.- Ricardo Sánchez Cerino, en su carácter de Director General del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche, la Licda. Layda Elena Sansores San Román, de fecha 1 de octubre de 2021, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento en términos de lo previsto por los artículos 22, fracciones I y II, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; 15, fracciones II y XIV del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos y 12, fracciones II y XIV, de su referido Acuerdo de Creación.

I.4.- Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Prolongación Allende sin número, entre Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

II.- De **"EL MUNICIPIO",** por conducto de su Representante Legal:

II.1- Que el Municipio de Hopelchén es gobernado, administrado y representado por el H. Ayuntamiento, mismo que cuenta con personalidad jurídica y facultades para administrar libremente su hacienda, atribuciones que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3, 4 y 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche, art. 29 fracción I 30 del Código Civil del Estado, art. 2, 20 102 fracción VII, 107 fracción VIII, 106 fracción VIII y 151 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.2- Que el **Lic. Emilio Lara Calderón,** acredita su respectivo cargo público de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Hopelchén, con la copia de Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para los Ayuntamientos, expedido por el Instituto Electoral del Estado de Campeche de fecha 11 de junio del año dos mil veintiuno (2021). Teniendo facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.3- Que es su propósito participar en los servicios de educación en su circunscripción territorial, así como desarrollar los servicios educativos para adultos mayores de 15 años no matriculados, analfabetos o desertores de los servicios educativos y de conformidad con los planes y programas de estudios aprobados por la secretaria de educación pública que son desarrollados por **"EL IEEA"**.

II.4- Que, para el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Educación, reconoce y asume la obligación de promover, establecer y sostener servicios permanentes de educación para adultos, fomentando para ello, una conciencia de solidaridad social entre los habitantes de **"EL MUNICIPIO".**

II.5- Que está de acuerdo en coordinar sus esfuerzos con los del **"EL IEEA"**, mediante otorgamiento de recursos financieros y materiales que coadyuven al logro de las metas y objetivos establecidos en lo relativo a la educación para los adultos en la entidad.

II.6- Que señala como domicilio legal, el ubicado en calle 20 No. 119, entre 19 y 23, Col. Centro, H. Ayuntamiento de Hopelchén, Campeche.

III. De **"LAS PARTES":**

III.1.- Que se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.

III.2.- Que en la celebración del presente instrumento no existen vicios de consentimiento que pueda invalidar el presente convenio.

III.3.- Que, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto:

1. Determinar la colaboración técnica, económica y administrativa entre **"LAS PARTES"** para la operación y administración coordinada del programa de educación para los adultos, en el municipio de Hopelchén.

2. Planear, promover, organizar y evaluar los servicios educativos para adultos de alfabetización, educación comunitaria, educación permanente y capacitación no formal para el trabajo.

SEGUNDA. - Las metas que persigue el presente convenio son las siguientes:

1. Fijar las bases de concertación entre "**LAS PARTES**", para que se promuevan, establezcan, organicen y sostengan servicios permanentes, de educación para los adultos.

2. Fomentar en **"EL MUNICIPIO"** la participación de las instituciones y organismos de los sectores público, privado y social, en materia de educación para los adultos.

TERCERA. - Para el logro del objeto del presente convenio, "**LAS PARTES**" se obligan a:

1. Compartir los gastos de operación y administración de los servicios materia de este convenio, en los rubros, cantidades y porcentajes que se determinen.

2. Proporcionar sus aportaciones en las fechas y por los conductos señalados en el calendario de pagos correspondientes, que se destinará a sufragar los gastos señalados en el inciso anterior.

3. Realizar acciones conjuntas de apoyo a los servicios de este, convenio a fin de promover y difundir las características y funcionamiento del mismo.

4. Integrar una comisión constituida con el personal técnico que designen las partes,

que se encargaran de evaluar bimestralmente los resultados obtenidos en la realización de los servicios que se derivan de la suscripción del presente convenio.

CUARTA. - Para el cumplimiento del objeto de este convenio **"EL IEEA"** se compromete a:

Para el cumplimiento de la fracción 1 de la cláusula primera:

1. Tramitar ante el Patronato Proeducación de Adultos del Estado de Campeche A.C. los recursos necesarios para la operación de los programas de educación para adultos en **"EL MUNICIPIO"**, previa programación y disponibilidad presupuestal.

2. Proveer de manera gratuita, previa solicitud, los materiales didácticos para el desarrollo de los programas de educación para adultos en los niveles de alfabetización, primaria y secundaria.

3. Apoyar a **"EL MUNICIPIO"** en la selección y capacitación de los interesados en colaborar en las actividades de educación para los adultos, cuando sea procedente, a efecto de llevar a cabo los servicios materia de este convenio en el municipio de Hopelchén.

4. acreditar y en su caso, expedir la constancia o certificación de los conocimientos adquiridos por los usuarios de los servicios educativos, objeto de este convenio.

5. Proponer programas de trabajo y procedimientos para los trámites municipales de educación para los adultos.

6. Coordinar la ejecución y evaluación de los servicios de trabajo acordados por el Comité Municipal de Educación para Adultos.

7. Coordinar las tareas necesarias para la identificación de los usuarios potenciales.

8. Coordinar la difusión y promoción directa de los servicios de trabajo acordados por el Comité Municipal de Educación para Adultos.

9. Obtener a través de las gestiones correspondientes los locales, mobiliarios y mantenimiento requerido para el desarrollo de los servicios educativos.

10. Capacitar y actualizar a las personas que participen como asesores de capacitación, y demás agentes educativos que se requieran.

QUINTA. - **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

Para el cumplimiento de la fracción 1 de la cláusula primera:

1. Designar una persona que sirva como enlace o responsable de los servicios de educación entre **"LAS PARTES"**.

2. Promover con la participación de **"EL IEEA"** y los sectores públicos, privado y social la creación y consolidación de un Comité Municipal de Educación para Adultos.

3. Coadyuvar a la ejecución y evaluación de los programas de trabajo acordados por el Comité Municipal de Educación para Adultos.

4. Proporcionar espacios físicos para la realización de eventos tales como: conferencias, audiencias y festivales, que se encuentren relacionados con los servicios educativos materia de este convenio.

5. Facilitar locales, mobiliario y mantenimiento requerido para el funcionamiento de los círculos de estudio, y centros de asesoría y consulta, el cual deberá de gestionar el comité y/o responsable.

6. Proporcionar al personal administrativo el apoyo logístico que requiera la operación de los servicios educativos que se establezcan en el municipio.

7. Apoyar la promoción y difusión permanente de los servicios educativos con la realización de acciones tales como: impresión de volantes, carteles, voceo fijo y móvil.

8. Promover la integración de los servicios educativos a cargo de "**EL IEEA**" con los programas sociales que fomenta el propio municipio.

9. Apoyar a las Juntas Municipales donde se encuentran ubicadas las plazas comunitarias para el buen funcionamiento de las mismas.

10. Informar a "**EL IEEA**" respecto de las acciones que realice en apoyo al programa de educación para los adultos.

Para el cumplimiento de la fracción 2 de la cláusula primera:

1. Realizar la identificación de usuarios potenciales.

2. Realizar la difusión y promoción de los servicios educativos y promover la creación y, en su caso, la consolidación de puntos de encuentro de educación permanente en el municipio.

3. Promover la participación de los trabajadores del H. Ayuntamiento que no hayan concluido su educación básica como educandos, así como también promover la participación de los estudiantes de nivel superior como asesores de los servicios educativos.

4. Otorgar facilidades a sus trabajadores dentro de la jornada de trabajo para incorporarse a los servicios educativos que se ofrezcan; proporcionando cuando menos una hora tres veces a la semana del tiempo que se requiera para el estudio.

5. Solicitar a "**EL IEEA**" previa programación, los materiales didácticos y de apoyo requeridos y distribuidos oportunamente.

6. Aplicar el sistema de información establecido por "**EL IEEA**" para el seguimiento cuantitativo de los servicios educativos.

SEXTA.- El ejercicio de los recursos financieros que "**EL IEEA**" transfiera para la ejecución coordinada del programa, se sujetara a las disposiciones legales y vigentes en materia de gasto público federal o estatal según corresponda, y de las normas que expida la secretaria de hacienda y crédito público; así mismo, los recursos financieros que "**EL MUNICIPIO**" destine al sostenimiento y operación de los servicios educativos para los adultos, se manejara conforme a las disposiciones legales estatales y las normas que expida la dependencia competente de la Administración Pública Estatal.

SÉPTIMA.- El personal técnico y administrativo designado por **"LAS PARTES"** para la ejecución del programa materia de este convenio, mantendrá su actual relación laboral, y por lo tanto, continuara bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado o contratado, no obstante que las actividades laborales se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de las partes, para lo cual, las mismas aceptan cubrir los gastos y viáticos de su personal que intervenga en el desarrollo de los servicios y proyectos de trabajo que se deriven de la suscripción del presente convenio.

OCTAVA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y en su caso de adición o modificación de común acuerdo entre ellas; de igual forma convienen en que las dudas y controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito, y también formaran parte integrante del presente instrumento.

De no ser posible lo anterior, **"LAS PARTES"** se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes con sede en el estado de Campeche, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

NOVENA. - La vigencia del presente convenio, será a partir de la fecha de su firma al 30 de septiembre del 2024, quedando sujeto el presente a las disponibilidades presupuestales de **"LAS PARTES"**. El convenio podrá revisarse, adicionarse o modificarse con la conformidad de **"LAS PARTES"**, y podrá dar por terminada su participación mediante aviso dado por escrito a la otra, con ciento veinte días de anticipación. sin embargo, las partes están de acuerdo en que la terminación del convenio no afectará a los adultos que estén recibiendo servicios educativos.

Leído que fue el presente convenio de coordinación realizado entre **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en dos ejemplares en el Municipio de Hopelchén, Campeche, Campeche el 19 de septiembre del 2022, quedando un ejemplar original en cada una de las instancias firmantes.

Por **"EL IEEA"**	Por **"EL MUNICIPIO"**
Prof. Ricardo Sánchez Cerino	**Lic. Emilio Lara Calderón**
Director General	Presidente Municipal de Hopelchén